



ML ASESORIA ADUANAL

ANALISIS DE LA CALIFICACION DE ORIGEN T-MEC

L.C.I. Manuel López Flores

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.1 Definiciones

Costos de embarque y empaque

- los costos de embalaje para embarque y el transporte de la mercancía desde el punto de embarque directo hasta el comprador, **excluyendo los costos empaque para su venta al por menor**

Costo neto

- Costo total menos los costos de promoción de ventas, comercialización y servicios post venta, regalías, costos de embarque y empaque

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.1 Definiciones

Costo total

- Todos los costos del producto, costos periódicos y otros costos incurridos en el territorio de una o más de las Partes
 - Costos del Producto - El valor de los materiales, costos de mano de obra directa y costos generales directos
 - Costos Periódicos - Gastos de ventas y gastos generales y administrativos
 - Otros costos registrados
- **No incluye utilidades ni impuestos sobre dichas utilidades**

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.1 Definiciones

Material

- Una mercancía utilizada en la producción de otra mercancía

Materiales de embalaje y contenedores

- Materiales y contenedores utilizados para proteger una mercancía durante su transporte

Materiales de empaque y envases

- Materiales y envases en los que la mercancía se empaca para venta al por menor

Material de fabricación propia

- Material producido por el productor de la mercancía y es utilizado en la producción de esa mercancía

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.1 Definiciones

Material indirecto

- Material utilizado en la producción, verificación o inspección que no es físicamente integrado en la mercancía, o utilizado en el mantenimiento de edificios u operación de equipos relacionados con la producción
 - Combustible y energía
 - Herramientas, troqueles y moldes
 - Repuestos y materiales utilizados en el mantenimiento de equipos y edificios
 - Lubricantes, grasas, materiales compuestos y otros materiales
 - Guantes, anteojos, calzado, prendas de vestir, equipos de seguridad y suministros
 - Equipos, aparatos y suministros para la verificación o inspección de la mercancía
 - Catalizadores y solventes
 - Cualquier otro material que su uso en la producción pueda ser demostrado

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.1 Definiciones

Material intermedio

- Material de fabricación propia y utilizado en la producción de la mercancía, y que haya sido designado como tal

Mercancías o materiales fungibles

- Mercancías o materiales que son intercambiables para propósitos comerciales y cuyas propiedades son esencialmente idénticas

Producción

- Cultivo, sembrado, crianza, minería, cosecha, pesca, caza con trampa, caza, captura, reproducción, extracción, manufactura, procesamiento o ensamble de una mercancía, o acuicultura

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.1 Definiciones

Valor de Transacción

- El valor en aduana según se determine de conformidad con el Acuerdo de Valoración Aduanera, que es, el precio realmente pagado o por pagar por una mercancía

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.2 Mercancías Originarias

Una mercancía será originaria, si es:

- a) **Obtenida en su totalidad o producida enteramente en territorio T-MEC**
- b) **Producida en territorio T-MEC, y cada uno de los materiales no originarios sufra un cambio de clasificación arancelaria o cumpla los requisitos de las reglas específicas**
- c) **Producida enteramente en territorio T-MEC, exclusivamente con materiales originarios**

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.2 Mercancías Originarias

d) Salvo para mercancías del capítulo 61 a 63

- Producida enteramente en territorio T-MEC
- Un material no originario clasificado como parte, no da brinco arancelario ya que la mercancía y sus partes se clasifican en la misma subpartida o en la misma partida sin subpartidas o, la mercancía se importó en el territorio de una Parte sin montar o desmontada, pero se clasificó como una mercancía ensamblada
- Siempre que el VCR no sea inferior al 50% si es calculado por CN o al 60% si es por VT

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.3 Totalmente Obtenidas o Producidas

- (a) un mineral u otra sustancia de origen natural extraídos u obtenidos
- (b) una planta o producto vegetal, crecido, cultivado, cosechado, recogido o recolectado
- (c) un animal vivo nacido y criado
- (d) una mercancía obtenida de un animal vivo
- (e) un animal obtenido de la caza, pesca, recolección o captura

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.3 Totalmente Obtenidas o Producidas

(f) una mercancía obtenida de la acuicultura

(g) peces, crustáceos u otra vida marina obtenidos del mar, lecho o subsuelo marino fuera del territorio o fuera del mar territorial por barcos con bandera de una Parte

(h) una mercancía producida a bordo de barcos fábrica con bandera de una Parte

(i) una mercancía excepto los peces, crustáceos y otra vida marina obtenida por una Parte del lecho o subsuelo marino fuera del territorio de las Partes, siempre que el derecho de explotación

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.3 Totalmente Obtenidas o Producidas

(j) desecho o desperdicio derivado de:

(i) la producción

(ii) mercancías usadas recolectadas, siempre que esas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas

(k) una mercancía producida ahí, exclusivamente de mercancías referidas en los subpárrafos (a) al (j), o de sus derivados en cualquier etapa de producción.

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.4 Materiales Recuperados

Un material recuperado obtenido en el territorio T-MEC será tratado como originario cuando sea utilizado en la producción de una mercancía remanufacturada

Una mercancía remanufacturada es originaria sólo si cumple con los requisitos aplicables del Artículo 4.2

Un material recuperado que no sea utilizado o incorporado en la producción de una mercancía remanufacturada es originario sólo si cumple con los requisitos aplicables del Artículo 4.2

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.5 Contenido Regional

El VCR se podrá calcular a elección del exportador o productor mediante el método de VT o CN

$$\text{VCR} = (\text{VT} - \text{VMNO}) / \text{VT} \times 100$$

VCR es el valor de contenido regional, expresado como un porcentaje;

VT es el valor de transacción de la mercancía, ajustado para excluir cualquier costo incurrido en el envío internacional de la mercancía

VMNO es el valor de los materiales no originarios, incluyendo materiales de origen indeterminado, utilizados en la producción de la mercancía

L.C.I. Manuel López Flores

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.5 Contenido Regional

$$\text{VCR} = (\text{CN} - \text{VMNO}) / \text{CN} \times 100$$

VCR es el valor de contenido regional, expresado en porcentaje;

CN es el costo neto de la mercancía

VMNO es el valor de los materiales no originarios, incluyendo materiales de origen indeterminado, utilizados por en la producción de la mercancía

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.5 Contenido Regional

4.8 Materiales Intermedios

El VMNO no deberá incluir, para el cálculo de VCR, el valor de los Materiales No Originarios utilizados por el productor para producir Materiales Originarios que se utilizarán posteriormente en la producción

Si no se designa como Material Intermedio, solo el valor de los Materiales No Originarios se debe considerar para VMNO

L.C.I. Manuel López Flores

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.5 Contenido Regional

4.8 Materiales Intermedios

Un Material Intermedio debe ser de fabricación propia y calificar como Originario

Si está sujeto a requisito de VCR, ningún otro material de fabricación propia se puede designar como Material Intermedio si está sujeto también a requisito de VCR

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.5 Contenido Regional

Calculo mediante VT No Aceptado

Si resultado de una verificación de origen, el cálculo por método de VT no es aceptado o debe ser ajustado, se podrá realizar el cálculo por CN

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.5 Contenido Regional

Cálculo de Costo Neto

- Calcular el costo total de todas las mercancías producidas, descontando cualquier costo de ventas, comercialización, postventa, regalías, embarque y empaque, costos financieros no admisibles, y después asignar el costo neto resultante a la mercancía
- Calcular el costo total de todas las mercancías producidas, asignando el costo total a la mercancía y después descontar los costos de ventas, comercialización, postventa, regalías, embarque y empaque, costos financieros no admisibles
- Asignar cada costo que sea parte del costo total incurrido a la mercancía, sin incluir ningún costo de ventas, comercialización, postventa, regalías, embarque y empaque, costos financieros no admisibles

L.C.I. Manuel López Flores

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.6 Valor de Materiales

Material Importado por el Productor

- El valor de transacción al momento de la importación, incluyendo los costos incurridos en el transporte internacional del material

Material adquirido en territorio donde la mercancía es producida

- Precio pagado o por pagar por el productor en su territorio
- Valor de Transacción si fuese de importación
- Primer precio pagado o por pagar comprobable en territorio donde la mercancía es producida

Material de Fabricación Propia

- Todos los costos incurridos en la producción del material, incluyendo gastos generales y utilidad

L.C.I. Manuel López Flores

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.9 Materiales Indirectos

Serán considerados como originarios

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.11 Acumulación

Una mercancía es originaria si la mercancía es producida en el territorio de una o más de las Partes por uno o más productores, siempre que la mercancía cumpla las reglas de origen

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.12 Minimis

Se considerará originaria una mercancía si el valor de todos los materiales no originarios que no sufran el cambio de clasificación no excede 10%:

- a. del valor de transacción de la mercancía ajustado para excluir cualquier costo incurrido en el envío internacional de la mercancía;
- b. Del costo total de la mercancía

Y satisfaga los demás requisitos aplicables, si también está sujeta a un requisito de VCR, el valor de esos materiales no originarios será incluido en calculo

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.12 Minimis

Una mercancía sujeta a VCR, no deberá cumplirlo si el valor de todos los materiales no originarios utilizados no excede el 10 por ciento del valor de transacción, ajustado para excluir cualquier costo incurrido en el envío internacional de la mercancía, o el costo total de la mercancía

No aplica a las mercancías del Anexo 4-A T-MEC

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.13 Fungibles

Una mercancía es originaria si:

En su producción se utilicen materiales fungibles originarios y no originarios, mezclados o no, y la determinación de si los materiales son originarios se hace conforme a un método de manejo de inventarios aceptado

El método de inventario utilizado todo el año fiscal

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.15 Empaque y Envase final

No se tomarán en cuenta al determinar si todos los materiales no originarios cumplen con la regla específica de origen o si la mercancía es totalmente obtenida o producida.

Si una mercancía está sujeta a un requisito de VCR, serán tomados en cuenta como originarios o no originarios, para calcular el VCR

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.16 Embalaje y Contenedores

No se tomarán en cuenta al determinar si una mercancía califica como originaria

REGLAS DE ORIGEN

Artículo 4.17 Juegos o Surtidos

El juego o surtido es originario sólo si cada mercancía en el juego o surtido es originaria

El juego o surtido será originario si el valor de todas las mercancías no originarias en el juego o surtido no excede el 10 por ciento del valor del juego o surtido

REGLAS DE ORIGEN

4.18 Transito y Transbordo

Una mercancía originaria mantendrá su carácter de originaria si ha sido transportada a la Parte importadora sin pasar a través del territorio de una no Parte

Si es transportada fuera de los territorios de las Partes, mantiene su carácter de originaria si:

- Permanece bajo control aduanero
- No es sometida a ninguna operación fuera de los territorios de las Partes distinta a la de descarga, recarga, almacenamiento, etiquetado, marcado o cualquier otra operación necesaria para preservarla en buenas condiciones

REGLAS DE ORIGEN

4.19 Operaciones que no confieren origen

La simple dilución en agua o en otra sustancia que no altere materialmente las características de la mercancía

cualquier práctica de producción respecto a la cual se pueda demostrar, a partir de pruebas suficientes, que su objetivo es evadir las reglas de origen

REGLAS DE ORIGEN

Anexo 4-B Reglas Especificas

La regla aplicable a una fracción arancelaria tendrá prioridad sobre la regla aplicable a la partida o subpartida

El requerimiento de cambio en la clasificación arancelaria se aplica solamente a los materiales no originarios

Cualquier referencia a peso para mercancías comprendidas en el Capítulo 1 a 24 del SA, significa peso seco excepto cuando se especifique lo contrario en la nomenclatura del SA

REGLAS DE ORIGEN

Anexo 4-B Reglas Especificas

- 85.01**
- Un cambio a la partida 85.01 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8503.00.aa; o
 - un cambio a la partida 85.01 de la fracción arancelaria 8503.00.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
 - (a) 60 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
 - (b) 50 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.

Valor de Contenido Regional

$$\text{VCR} = (\text{VT} - \text{VMNO}) / \text{VT} \times 100$$

donde:

VCR es el valor de contenido regional, expresado como un porcentaje;

VT es el valor de transacción de la mercancía, ajustado para excluir cualquier costo incurrido en el envío internacional de la mercancía; y

VMNO es el valor de los materiales no originarios, incluyendo materiales de origen indeterminado, utilizados por el productor en la producción de la mercancía.

$$\text{VCR} = (\text{CN} - \text{VMNO}) / \text{CN} \times 100$$

donde:

VCR es el valor de contenido regional, expresado en porcentaje;

CN es el costo neto de la mercancía; y

VMNO es el valor de los materiales no originarios, incluyendo materiales de origen indeterminado, utilizados por el productor en la producción de la mercancía.



CALIFICACION DE ORIGEN

MOTOR ELECTRICO 8501.51.02

INSUMO	ORIGEN	VALOR MXN	FRACCION	T-MEC
CARCAZA	USA	300.00	8503.00.99	SI
TRANSFORMADOR	JAPON	400.00	8504.32.02	NO
CAJA CONEXION	TAIWAN	200.00	8536.90.28	NO
CABLES	CHINA	100.00	8544.42.04	NO
LAMINACIONES	MEXICO	200.00	8503.00.02	NO
ROTOR	USA	500.00	8503.00.03	SI
ESTATOR	CANADA	400.00	8503.00.03	SI

COSTOS:

Mano de Obra Directa	50.00
Mano de Obra Indirecta	150.00
Gastos Directos	100.00
Gastos Indirectos	150.00
Amortización y Depreciación	50.00
Utilidad Maquila	60.00

8503.00.aa = 8503.00.01, 8503.00.03,
8503.00.05

85.01 - Un cambio a la partida 85.01 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8503.00.aa; o
- Un cambio a la partida 85.01 de la fracción arancelaria 8503.00.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- (a) 60 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
- (b) 50 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.



MOTOR ELECTRICO 8501.51.02

INSUMO	ORIGEN	VALOR MXN	FRACCION	T-MEC
CARCAZA	CHINA	300.00	8503.00.99	NO
TRANSFORMADOR	JAPON	400.00	8504.32.02	NO
CAJA CONEXIÓN	TAIWAN	200.00	8536.90.28	NO
CABLES	USA	100.00	8544.42.04	SI
LAMINACIONES	MEXICO	200.00	8503.00.02	SI
ROTOR	CHINA	500.00	8503.00.03	NO
ESTATOR	INDIA	400.00	8503.00.03	NO

COSTOS:

Mano de Obra Directa	50.00
Mano de Obra Indirecta	150.00
Gastos Directos	100.00
Gastos Indirectos	150.00
Amortización y Depreciación	50.00
Embalaje	10.00
Gastos de venta	20.00
Mercadotecnia	10.00
Arrastre MTY a NL	10.00
Utilidad de Venta	200.00

8503.00.aa = 8503.00.01, 8503.00.03, 8503.00.05

85.01 - Un cambio a la partida 85.01 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8503.00.aa; o
 - Un cambio a la partida 85.01 de la fracción arancelaria 8503.00.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

- (a) 60 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
- (b) 50 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.



REFRIGERADOR DOMESTICO 8418.21.01

INSUMO	ORIGEN	VALOR MXN	FRACCION	T-MEC
COMPRESOR	CHINA	400.00	8414.30.04	NO
PUERTAS ENSAMBLADAS	TAIWAN	200.00	8418.99.04	NO
CONDENSADOR	USA	500.00	8418.99.99	SI
ARNES	USA	100.00	8544.42.03	SI
ACERO INOX.	MEXICO	300.00	7219.24.01	NO
EVAPORADOR	CHINA	400.00	8418.99.99	NO
RESINA	CANADA	100.00	8503.00.03	SI
PANEL DE CONTROL	MEXICO	300.00	8537.10.99	SI
TERMOSTATO	JAPON	150.00	9032.10.01	NO

COSTOS:

Mano de Obra Directa	100.00
Mano de Obra Indirecta	200.00
Gastos Directos	150.00
Gastos Indirectos	180.00
Amortización y Depreciación	80.00
Embalajes	20.00
Gastos de venta	40.00
Mercadotecnia	20.00
Cruce JRZ-ELP	20.00
Utilidad de Venta	400.00

8418.99.aa = Ensamblajes de puertas

8418.10-8418.21 Un cambio a la subpartida 8418.10 a 8418.21 de cualquier subpartida fuera de ese grupo, excepto de la subpartida 8418.91, la fracción arancelaria 8418.99.aa o de ensamblajes que contengan más de uno de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión.



PRENSA DE PLANCHADO 8451.30.01

INSUMO	ORIGEN	VALOR MXN	FRACCION	T-MEC
RESISTENCIAS	CHINA	200.00	8516.90.00	NO
TERMOSTATO	USA	250.00	9032.10.01	SI
PANEL DE CONTROL	TAIWAN	300.00	8537.10.99	NO
ARNES	MEXICO	100.00	8544.42.99	SI
SOPORTES	MEXICO	50.00	7326.90.99	NO
PRENSA SUPERIOR	CHINA	400.00	8451.90.99	NO
PRENSA INFERIOR	FILIPINAS	300.00	8451.90.99	NO
REGULADOR DE VOLT.	MEXICO	200.00	9032.89.99	SI
BASE SOPORTE	SUBENSAM		7326.90.99	?

COSTOS:

Mano de Obra Directa	150.00
Mano de Obra Indirecta	300.00
Gastos Directos	200.00
Gastos Indirectos	150.00
Amortización y Depreciación	50.00
Utilidad de Maquila	200.00

8451.30-8451.80

-Un cambio a la subpartida 8451.30 a 8451.80 de cualquier otra partida; o
 -Un cambio a la subpartida 8451.30 a 8451.80 de la subpartida 8451.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:

- (a) 60 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción; o
- (b) 50 por ciento cuando se utilice el método de costo neto.



BASE SOPORTE 7326.90.99

INSUMO	ORIGEN	VALOR MXN	FRACCION	T-MEC
LAMINA ACERO	CHINA	200.00	7209.15.99	NO
PERFILES DE ACERO	TAIWAN	150.00	7228.70.99	NO
SOLDADURA	USA	50.00	8311.10.01	NO

COSTOS:

Mano de Obra Directa	50.00
Mano de Obra Indirecta	80.00
Gastos Directos	60.00
Gastos Indirectos	50.00
Amortización y Depreciación	20.00

73.25-73.26

Un cambio a la partida 73.25 a 73.26 de cualquier partida fuera de ese grupo





ML ASESORIA ADUANAL

**!MUCHAS
GRACIAS!**

www.mlasesoriaduanal.com

lcimlopez@mlasesoriaduanal.com
mlasesoriaduanal@gmail.com

L.C.I. Manuel López Flores